

WHA59.20 Anemia falciforme

La 59ª Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe sobre la anemia falciforme;¹

Recordando la resolución WHA57.13 sobre genómica y salud mundial, así como las deliberaciones que tuvieron lugar durante la 116ª reunión del Consejo Ejecutivo acerca de la lucha contra las enfermedades genéticas, en las que se reconoció el papel de los servicios de genética en la mejora de la salud mundial y en la reducción de las desigualdades en materia de salud que existen en el mundo;²

Recordando la decisión Assembly/AU/Dec.81(V) de la Asamblea de la Unión Africana en su quinta Reunión Ordinaria;

Tomando nota de las conclusiones del Cuarto Simposio Africano-Americano sobre la Anemia Drepanocítica (Accra, 26 a 28 de julio de 2000), así como los resultados de los congresos internacionales primero y segundo de la Organización Internacional de Lucha contra la Drepanocitosis (París, 25 y 26 de enero de 2002 y Cotonú, 20 a 23 de enero de 2003, respectivamente);

Preocupada por el impacto de las enfermedades genéticas, en particular la anemia drepanocítica, en la mortalidad y la morbilidad a nivel mundial, especialmente en los países en desarrollo, así como por el sufrimiento de los pacientes y las familias afectados por la enfermedad;

Reconociendo que la prevalencia de la anemia drepanocítica varía de unas comunidades a otras y de que la falta de datos epidemiológicos pertinentes puede ser un obstáculo para una gestión de casos eficaz y equitativa;

Profundamente preocupada por la falta de reconocimiento oficial de la anemia drepanocítica como prioridad de salud pública;

Consciente de las actuales desigualdades en el acceso a servicios genéticos seguros y apropiados en todo el mundo;

Reconociendo que, para ser eficaces, los programas de lucha contra la anemia drepanocítica deben tener en cuenta las prácticas culturales y estar adaptados al contexto social;

Reconociendo que la detección prenatal de la anemia drepanocítica plantea cuestiones éticas, jurídicas y sociales específicas que han de ser debidamente tenidas en cuenta,

1. INSTA a los Estados Miembros en los que la anemia drepanocítica es un problema de salud pública:

- 1) a que elaboren, apliquen y refuercen, de forma sistemática, equitativa y eficaz, programas nacionales integrados amplios de prevención y gestión de la anemia drepanocítica que incluyan elementos de vigilancia, difusión de información, sensibilización, asesoramiento y detección de la enfermedad; esos programas deberán adaptarse al contexto socioeconómico, sanitario y cultu-

¹ Documento A59/9.

² Véase el documento EB116/2005/REC/1, acta resumida de la primera sesión, sección 4.

ral específico y tener por objeto la reducción de la incidencia, la morbilidad y la mortalidad asociadas a esta enfermedad genética;

2) a que adopten medidas para garantizar que las personas con anemia drepanocítica dispongan de una atención de urgencia adecuada, apropiada y accesible;

3) a que desarrollen su capacidad para evaluar la situación de la anemia drepanocítica y el impacto de los programas nacionales;

4) a que intensifiquen la formación de todos los profesionales de la salud y los voluntarios de la comunidad en las zonas de alta prevalencia;

5) a que establezcan servicios de genética médica y atención holística sistemáticos, o que los refuercen, en el marco de los sistemas de atención primaria de salud existentes, en asociación tanto con los organismos estatales de ámbito nacional y local como con las organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones de padres y pacientes;

6) a que promuevan la educación comunitaria pertinente, incluida la orientación sanitaria y las cuestiones éticas, jurídicas y sociales;

7) a que fomenten una cooperación internacional eficaz en la lucha contra la anemia drepanocítica;

8) a que, en colaboración con las organizaciones internacionales, presten apoyo a las investigaciones básicas y aplicadas sobre la anemia drepanocítica;

2. PIDE al Director General:

1) que sensibilice a la comunidad internacional respecto de la carga que representa la anemia drepanocítica en el mundo y que promueva un acceso equitativo a los servicios de atención sanitaria para la prevención y el tratamiento de la enfermedad;

2) que preste apoyo y asesoramiento técnico a los Estados Miembros mediante la elaboración de políticas y estrategias nacionales de prevención y tratamiento de la anemia drepanocítica;

3) que promueva y apoye:

a) la colaboración entre países para impulsar la formación y las competencias del personal y mantener la transferencia de tecnología y conocimientos avanzados a los países en desarrollo;

b) el establecimiento y equipamiento de centros de derivación de casos con fines de atención, formación e investigación;

4) que mantenga la función normativa de la OMS elaborando directrices, incluidas prácticas adecuadas y modelos prácticos, sobre la prevención y el tratamiento de la anemia drepanocítica con miras al establecimiento de planes regionales, y favoreciendo el establecimiento de grupos de expertos regionales;

5) que promueva, respalde y coordine las necesarias investigaciones sobre los trastornos asociados a la anemia drepanocítica a fin de mejorar la duración y la calidad de la vida de los afectados por dichos trastornos.

(Novena sesión plenaria, 27 de mayo de 2006 -
Comisión A, cuarto informe)